



**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

Quienes suscriben, y la de la voz, **Dip. Rosana Díaz Reyes**, en el carácter de diputaciones integrantes de la **Sexagésima Octava Legislatura** y del Grupo Parlamentario de **MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos **RESERVA**, respecto al dictamen de Iniciativa con carácter de Decreto denominado Fortalecimiento Financiero del Estado de Chihuahua, para el condicionamiento del refinanciamiento, lo anterior al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El endeudamiento público que hoy condiciona de manera severa la capacidad financiera del Estado de Chihuahua es una herida abierta en la hacienda pública, originada por decisiones adoptadas en el pasado que comprometieron



ingresos estratégicos sin una visión de largo plazo ni un compromiso real con el interés colectivo. No se trata de un problema abstracto ni meramente técnico: es una afectación concreta que continúa limitando la posibilidad de destinar recursos suficientes a las funciones esenciales del Estado y al bienestar de la población.

Durante el periodo 2010–2016 se instauró un modelo de financiamiento que priorizó la obtención inmediata de liquidez sobre la sostenibilidad financiera y la transparencia. La utilización de esquemas de bursatilización y la constitución de fideicomisos carreteros, particularmente en el año 2016, implicaron la afectación prolongada de los ingresos derivados de las casetas de peaje, privando al Estado del control pleno sobre recursos que debieron servir como palanca de desarrollo y no como garantía de obligaciones financieras heredadas.

El paso del tiempo no ha cerrado esta herida. A casi una década de aquellas decisiones, el Estado de Chihuahua continúa recibiendo únicamente remanentes



de sus ingresos carreteros, una vez satisfechas las obligaciones con los tenedores de certificados bursátiles. Esta realidad financiera refleja que el problema del endeudamiento no ha sido resuelto, sino postergado, y que sus costos siguen recayendo en la ciudadanía, que paga diariamente, sin haber sido consultada, los efectos de un esquema que redujo la soberanía financiera de la entidad.

En este escenario, el Decreto que se somete a consideración, contempla el refinanciamiento de cuatro créditos a largo plazo por un monto de **15,741,839,657.59 (quince mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.)**, decisión que no puede ser tratada como un trámite ordinario. Refinanciar sin revisar a fondo el origen, las condiciones y los efectos reales de estos pasivos implicaría el riesgo de prolongar el impacto de decisiones que ya han demostrado ser dañinas, extendiendo su carga a nuevas generaciones.



La etapa de transformación que atraviesa la vida pública del país exige que las decisiones financieras se adopten con una sensibilidad distinta, centrada en la honestidad, la responsabilidad y el respeto al patrimonio colectivo. No es compatible con este momento histórico autorizar reordenamientos financieros de gran calado sin antes esclarecer si los pasivos que se pretende refinanciar se encuentran plenamente justificados y si los mecanismos que los originaron respondieron efectivamente al interés público.

Por ello, resulta indispensable condicionar el refinanciamiento autorizado a la realización previa de una **Auditoría Forense Externa**, independiente y técnicamente especializada, que permita certificar que dicha operación no implica la ampliación indebida de plazos, la validación automática de obligaciones derivadas de los fideicomisos carreteros ni la consolidación de estructuras financieras constituidas en 2016 bajo condiciones extraordinarias. Esta auditoría debe además hacerse del conocimiento público, como un acto mínimo de rendición de cuentas y respeto a la ciudadanía.

Condicionar el refinanciamiento a una auditoría forense no responde a una lógica de confrontación, sino a la necesidad de sanar una herida institucional que sigue abierta. Se trata de evitar que el Estado continúe arrastrando compromisos cuya legitimidad no ha sido plenamente esclarecida y de garantizar que cualquier decisión financiera futura contribuya a cerrar ciclos de opacidad y a reconstruir la confianza pública.

La presente reserva tiene como finalidad establecer un candado legal que asegure que el refinanciamiento por un monto de **15,741,839,657.59 pesos** solo pueda concretarse una vez que exista certeza jurídica, financiera y social sobre los pasivos involucrados, avanzando hacia un nuevo paradigma de responsabilidad pública que permita, finalmente, comenzar a reparar el daño causado a la hacienda del Estado y a la confianza de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente

## **R E S E R V A**



**ÚNICO.** Se propone modificación del Párrafo Segundo, Artículo Tercero “Refinanciamiento de cuatro créditos de largo plazo” del Dictamen con carácter de Decreto denominado Fortalecimiento Financiero del Estado de Chihuahua, de cuatro créditos a largo plazo, para quedar de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Modificado por la Reserva (Propuesta)
Los financiamientos autorizados en el presente Artículo podrán instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito, hasta por un plazo de 25 (veinticinco) años equivalentes, aproximadamente, a 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días naturales, contados a partir de la firma de cada contrato de crédito,	Los financiamientos autorizados en el presente Artículo podrán instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito, hasta por un plazo de 25 (veinticinco) años equivalentes, aproximadamente, a 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días naturales, contados a partir de la firma de cada contrato de crédito, <b>condicionado a que, previo a la suscripción de los contratos, se realice y publique una Auditoría Forense Externa que certifique, tanto como la necesidad imperativa de dichas contrataciones, la</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

partir de la firma de cada contrato de crédito.	<b>existencia de vías alternas y condiciones viables relaciones, además de la publicación de la naturaleza y orígenes individualizadas por contratación, verificando que dicha operación no implica la extensión de plazos ni adeudos leoninos contra el Estado.</b>
---	--

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

**D a d o** en la Sede del Poder Legislativo, al día décimo sexto, del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



**DIP.ROSANA DIAZ REYES**